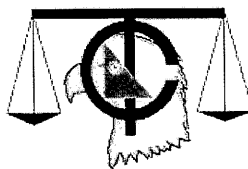




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 23 de septiembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. N° 201/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/JUICIO RESIDENCIA SR. JOSE EMILIO CHAILE"**-----

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el Sr. **Vocal Legal** quien manifiesta que se inicia el presente a raíz del cese del nombrado en el cargo de Ministro de Hidrocarburos, Energía y Minería, en el que se desempeñara durante el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2004 y el 12 de abril de 2005, conforme surge de los Decretos Provinciales Nros. 4231/04 y 1028/05, de designación y renuncia respectivamente.-----

Que en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619; presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 117/2005, se designa al Auditor Fiscal, C.P.N Jorge Espeche, a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en la resolución plenaria citada en el párrafo precedente.-----

Que en función de ello, tras verificar los extremos invocados en la declaración jurada del funcionario elabora el Informe Nro. 575/05 Letra: T.C.P., en el que concluye que de la documentación colectada, cuyos contenidos son detallados en Anexo I que forma parte del mismo; no surgen elementos que permitan efectuar observaciones sobre el período en que se desempeñó en el cargo objeto del presente juicio de residencia. No obstante, deja a salvo lo indicado en el ítem 28 del mencionado anexo, del cual surge que el Juzgado de Instrucción de 1° Nominación de Ushuaia informa que en virtud de su competencia penal no es posible determinar si existe perjuicio patrimonial del indicado.-----

Al respecto cabe mencionar que ante la imposibilidad manifestada por el magistrado, y dada la credibilidad que merece su investidura, debe considerarse a dicha respuesta como suficiente a los efectos de tener por satisfecho el requerimiento efectuado.-----

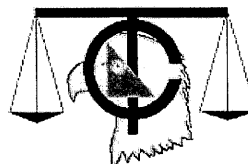
Que los términos de dicho informe son compartidos por el Secretario Contable, conforme lo expresa en su Nota Int. Letra: T.C.P.-S.C. N° 1019/05, obrante a fs. 159.-----

En el citado informe se realiza una minuciosa reseña de lo actuado, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. No obstante, sucintamente cabe señalar que producto de la publicación de edictos correspondientes, conforme constancias de fs. 91/92, 87/90 y 68/71, no se han recepcionado denuncias sobre la causa en trámite.-----

Asimismo como resultado de la circularización efectuada a los Secretarios Contables y Legal, Auditores Fiscales y Abogados del Tribunal de Cuentas, surge que ninguno posee causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente al ex funcionario;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

idéntico resultado surge de la respuesta de los oficios librados a la Fiscalía de estado y a los Juzgados de la Provincia.-----

Finalmente a raíz de la información solicitada por Nota Letra TCP (MUNIC.USH) N° 038/05, en relación a la existencia de causas que involucren patrimonialmente al funcionario de marras, como asimismo, si le fueron asignados anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes, o cuentas especiales con afectación específica; se recepcionó respuesta a fs. 65 de la que se desprende que no obran antecedentes según el sistema contable del organismo por el período 17/11/2004 y 12/04/2005.-----

Del análisis de la documental colectada, sumado a lo informado por el Contador General de la Provincia, en cuanto a la inexistencia de antecedentes relacionados con la asignación de anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes, o cuentas especiales con afectación específica, como asimismo ninguna causa que lo involucre patrimonialmente; en sentido coincidente con el informe elaborado por el Auditor Fiscal; entiende que no existen elementos que permitan cuestionar el accionar del Sr. José Emilio Chaile, durante el ejercicio de su función; propulsando su voto en el sentido de dar por aprobado el Informe Nro. 575 Letra: T.C.P.-----

Una vez dictado el acto administrativo que así lo declare, el que deberá notificarse al Auditor Fiscal interviniente, al Secretario Contable y al requerido; deberá por el mismo acto informarse de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; fecho y concluidos los trámites de rigor procedería el archivo de las actuaciones.-----

Acto seguido toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría**, quien manifiesta su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido; agregando que sin perjuicio de que en función de las conclusiones arribadas en el Informe del Auditor Actuante, no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal, estima procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse tal extremo con posterioridad a la conclusión del subexamine, originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

En función de ello, vuelve a tomar la palabra el **Sr. Vocal Legal**, adhiriendo a lo sostenido por el Sr. Vocal de Auditoría.-----

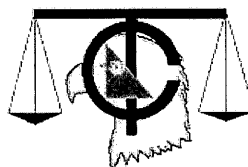
A su turno, el **Sr. Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por los preopinantes, propulsando su voto en idéntico sentido-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE: a) Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al señor José Emilio CHAILE como Ministro de Hidrocarburos, Energía y Minería de la Provincia en el período comprendido desde el**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

17/11/04 al 12/04/05 y aprobar el Informe Letra: T.C.P. N° 575/05. b) Hacer reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado en el punto precedente, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619. c) Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

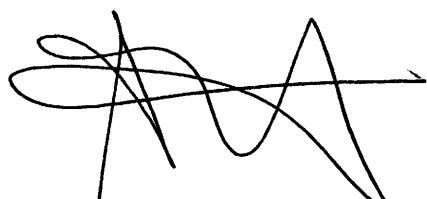
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se confeccionará el acto administrativo que exteriorice lo aquí resuelto, el que deberá ser notificado, con copia certificada del presente, al Sr. José Emilio Chaile, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas.-----

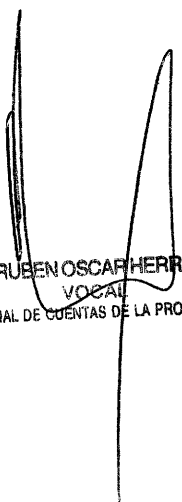
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N: Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA-----

ACUERDO PLENARIO N° 435 .-


C.P.N VÍCTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia